

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 16 de mayo del 2003

VISTO :

El Expediente N° 03358-UNPA-2001, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 786-2001, de fecha 9 de noviembre del año 2001, se ordena la instrucción de la información sumaria a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a los efectos y conforme lo prescripto por el artículo 4° de la Res. SIGEN N° 67/94 en virtud de haberse constatado el incendio acaecido el día 31 de agosto del año 2001 en el Anexo Académico de la Unidad Académica Río Gallegos, el rechazo del siniestro por parte de la Compañía Aseguradora contratada y la falta de pago oportuno de la prima por dicho seguro;

Que a fojas 84 de las presentes actuaciones obra Res. N° 638-2002, mediante la cual se suspende la investigación que se sigue hasta tanto recaiga resolución definitiva en el Expediente N° 15294-2001, de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante el cual se tramita la investigación sumarial tendiente a determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes involucrados en el hecho acaecido;

Que a fojas 245, del expediente agregado a las presentes actuaciones N° 15294.2001, obra Disposición de la Decana de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante la cual se Clausura la instrucción sumarial tendiente a determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes involucrados en los siguientes hechos ocurridos el día 31 de agosto del año 2001 en el Anexo Académico de la Unidad Académica Río Gallegos, y omisión de pago en tiempo oportuno de la prima del seguro contratado a la La Caja de Seguros S.A. en virtud de que dichos hechos no pueden ser imputados a agente administrativo alguno tanto en orden a acción como a omisión sino que fueron producto de un conjunto de circunstancias de un obrar ilícito y una omisión de personas que en la actualidad son externas a la Universidad;

Que a fojas 86 del expediente N° 03358-2001, obra nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos en la que manifiesta que habiéndose resuelto lo anteriormente expuesto corresponde disponer la reanudación de la investigación que se sigue por estos actuados;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto corresponde proceder conforme a lo indicado, dictándose el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DISPONER la reanudación de la investigación sumaria ordenada por Res. N° 787-2001, quedando sin efecto la suspensión dispuesta por la resolución N° 638-2002, a partir del día de la fecha y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

No Apto Para Copia Fiel

Artículo 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidad Académica Río Gallegos, Unidad de Auditoria Interna, Dirección de Asuntos Jurídicos, y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hacienda y Administración

Ing. Héctor Anibal BILLONI
R E C T O R

RESOLUCION N° 246 -2003.-